



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MDM

Manantay, 25 de Abril de 2023.

El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en **Sesión Ordinaria** N°008-2023-MDM, realizada el 25 de Abril del 2023; y,

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1796-2023**, el **Informe N° 046-2023-MDM-A-GM-GSP** de fecha 27 de Febrero de 2023, el **Informe Legal N°102-2023-MDM-GAJ**, de fecha 03 de Abril del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconocer a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales, que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los Concejos Municipales sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de sus resoluciones de concejo;

Que, el sub numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.

Que, los artículos 4°,5°,6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N°29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobada por Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otras requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de la EFA.

Que, el artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los deberes de las entidades que realizan actividades de fiscalización, 241.1, la administración Pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados en caso corresponda.

Que, el artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobada por Decreto Supremo N°002-2009-MINAM refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos con **Informe N°046-2023-MDM-A-GM-GSP** de fecha 27 de Febrero del 2023, remite la Propuesta de Reglamento de Atención a Denuncias Ambientales, a efectos que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para su respectiva evaluación y posterior aprobación, conforme al informe efectuado por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el **Informe Legal N°102-2023-MDM-GAJ**, de fecha 03 de Abril del 2023; opina **PROCEDENTE** implementar la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Atención a Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Manantay, la cual consta de 03 títulos, 03 capítulos, 23 artículos, 03 disposiciones complementarias, 01 formulario de presentación de denuncias ambientales.

Que, estando a lo expuesto en virtud a las facultades conferidas en el artículo 30° y 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud a lo analizado y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2023-MDM, de fecha 25 de Abril de 2023, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, que contiene el **“Reglamento de Supervisión Ambiental”** de la Municipalidad Distrital de Manantay, cuerpo normativo que consta de tres (03) Títulos; Veintitrés (23)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Artículos; y tres (03) Disposiciones Complementarias; y Un (1) Formulario de presentación de denuncias ambientales.

ARTICULO SEGUNDO. - La respectiva Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación provincial o regional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Policía Municipal, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de presentación de denuncias ambientales.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la información y estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GSP
SGFP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE

